

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la recepción de Señoras.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Rafael Alonso y Sanjurjo cese en el destino de Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitán de su puerto, al cumplir el tiempo reglamentario en el expresado destino; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Adolfo Yolif y de la Serna cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cartagena; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Reguera y González Pola cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Adolfo Yolif y de la Serna.

Dado en Palacio á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Reguera y González Pola.

Dado en Palacio á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

Á propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Pérez y Lazaga.

Dado en Palacio á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Angel Graells y Llansana, y en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

Ha tenido á bien disponer que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Manresa, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que se acompañan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á subasta pública el establecimiento y explotación de la red telefónica de Manresa.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 19 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello,

número 8, principal, y en Barcelona, presidido por el Jefe del Centro, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Barcelona en la sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Manresa una red telefónica y á explotarla durante veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de . . . , comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en . . . la cantidad de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 3.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó sucursal de Barcelona, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgar en Madrid ó en Barcelona la correspondiente escritura de concesión.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuarse el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la Estación central y las de abonados.

7.ª Podrán establecerse Estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas Estaciones telefónicas deban prestar, debiendo sujetarse á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de Estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección del ramo designe, los cuales excluirán el que no reuna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna; adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tengá lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del

reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las condiciones particulares de la concesión, sometidos a las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo a las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y a todo fuero especial.

Madrid 14 de Enero de 1889. — El Director general, Angel Mansi. — Aprobado. — RUIZ Y CADEPÓN. 28—S

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por Don José Oliver y otros funcionarios de la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles solicitando que se les declare con derecho a gozar de los beneficios del artículo 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1887 sin someterse al examen determinado en el art. 11 del mismo para los que no cuenten ocho años de servicios:

Vista la Real orden de 26 del presente mes, por la que se acuerda que la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado informe con urgencia acerca de las anteriores instancias:

Vista la Real orden de 16 de Junio de 1888, que prorrogó hasta el 31 del corriente mes el plazo, dentro del cual las funcionarios de la Inspección administrativa y mercantil deberían acreditar su suficiencia ante el Tribunal correspondiente para gozar de los beneficios del artículo 10 del citado Real decreto de 7 de Enero de 1887:

Considerando que, estando casi terminada esta última prórroga sin haberse resuelto todavía acerca de las instancias que en solicitud de exención de examen han presentado varios funcionarios, es equitativo conceder una nueva prórroga para que, en el caso de que en definitiva, y después de oída la referida Sección del Consejo de Estado, les fuera negada su pretensión, haya términos hábiles de que puedan ser examinados si así lo solicitan:

Considerando que, no obstante lo resuelto por Real orden de 5 del presente mes, no puede entenderse que el nuevo plazo que para someterse a examen se concede implique el que los que dentro del mismo completen

ocho años de servicios deban por ello gozar de los beneficios del art. 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1887;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido a bien prorrogar hasta el 1.º de Marzo próximo el plazo señalado para que los funcionarios de la Inspección administrativa y mercantil de los ferrocarriles sufran el examen a que se refiere la Real orden de 11 de Enero de este año, sin que por ello se entienda que se prorroga igualmente la fecha en que, como límite, deba contarse la antigüedad de los ocho años exigidos por el citado art. 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1887, y sin perjuicio de las disposiciones que se dictaren en lo sucesivo respecto del modo en que ha de verificarse el ingreso en el personal de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1888.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Remitido a informe de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por V. a este Ministerio, en solicitud de autorización para tender un cable submarino desde la costa Este de Cuba a la Coruña con varios ramales, la citada Sección ha emitido el dictamen siguiente:

«La Sección es de parecer:

1.º Que para que se le conceda la línea principal debe acreditar Mr. Teodoro Deffez que los Gobiernos de la Gran Bretaña y Portugal permitan los amarres del cable en las islas Bermudas y en las Azores.

2.º Que aun concedida esta línea y los ramales a Burdeos, la Guadalupe, la Martinica y Cayenn, no puede autorizarse el que se proyecta dirigir de Cuba a Colón, a causa del privilegio que el Gobierno ha otorgado a la Compañía *West India and Panamá*.

3.º Que el ramal de las Bermudas a New-Port-News, desde un punto del territorio inglés a otro del norte americano, no puede figurar en la concesión que otorgue el Gobierno español.

Y 4.º Que Mr. Teodoro Deffez, después que haya presentado a éste el documento a que se refiere la conclusión primera, debe someterse al pliego de condiciones que viene sirviendo de norma a todas las concesiones análogas en cuanto al tiempo de duración del servicio, tarifas, condiciones del personal facultativo y demás que forman la materia de los referidos pliegos. V. E., no obstante, con S. M., resolverá lo que mejor estime.»

Y conformándose el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con lo manifestado en el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1889.

BECERRA.

Sr. D. Teodoro Deffez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 10 de Diciembre de 1887. Doña Elena Boruber contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Septiembre de 1887 sobre falta de cabida de la dehesa Mojón Blanco, de los Propios de Hellín (Albacete).

En 12 de Enero de 1889. D. José Gómez Acebo, D. Ricardo Díaz Merry, D. Luis Lorente y D. Luis Urquiola contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 8 de Enero de 1889, sobre provisión de la plaza de Secretario de Sala tercero del Tribunal de lo Contencioso.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Enero de 1889.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Enero.

Núm. de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	77	Viudo	Pulmonía	Almagro	»	29	Varón	57	Casado	Tuberculosis	Lavapiés	»
2	Idem	62	Casado	Apoplejía	Luna	»	30	Idem	80	Soltero	Congest. cerebral	San Buenaventura	»
3	Idem	2	Soltero	Tabes	Aguila	»	31	Idem	82	Idem	Derrame seroso	Magallanes	»
4	Idem	13 d.	Idem	Deficiencia orgánica	Labrador	»	32	Hembra	6	Soltera	Difteria	Desengaño	»
5	Idem	3 m.	Idem	Laringitis	Minas	»	33	Idem	54	Viuda	Bronquitis crónica	Ercilla	»
6	Idem	1	Idem	Septicemia	San Bernardo	»	34	Idem	24	Casada	Tuberculosis	Milaneses	»
7	Idem	2	Idem	Enteritis	Olivar	»	35	Idem	44	Idem	Pleuroneumonía	Agua	»
8	Idem	11 m.	Idem	Eclampsia	Embajadores	»	36	Idem	24	Idem	Tuberculosis	San Jacinto	»
9	Idem	1	Idem	Dentición	Tarragona	»	37	Idem	1	Soltera	Raquitismo	Pontones	»
10	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis	Ave María	»	38	Idem	16 m.	Idem	Dentición	Princesa	»
11	Idem	1	Idem	Idem	Mesón de Paredes	»	39	Idem	20 d.	Idem	Anemia general	Valverde	»
12	Idem	2 m.	Idem	Idem	Amnistía	»	40	Idem	2	Idem	Catarro	Areneros	»
13	Idem	5 m.	Idem	Idem	Regueros	»	41	Idem	1	Idem	Crup	Particular	»
14	Idem	10 m.	Idem	Meningitis	Fernández de los Ríos	»	42	Idem	2	Idem	Bronquitis	Hartzenbusch	»
15	Idem	5	Idem	Idem	Peñón	»	43	Idem	7 m.	Idem	Idem	Espartinas	»
16	Idem	4	Idem	Idem	Espíritu Santo	»	44	Idem	10 m.	Idem	Dentición	Carretera Extremadura	»
17	Idem	6 m.	Idem	Idem	Toledo	»	45	Idem	12 d.	Idem	Sífilis infantil	Inclusa	»
18	Idem	1	Idem	Encefalitis	Idem	»	46	Idem	2 m.	Idem	Bronquitis	Jaén	»
19	Idem	2	Idem	Gastroencefalitis	Artistas	»	47	Idem	49	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
20	Idem	8	Idem	Meningitis	Cuesta de Areneros	»	48	Idem	10	Idem	Fiebre tifoidea	Idem	»
21	Idem	35	Casado	Tuberculosis	Plaza de Bilbao	»	49	Idem	25	Casada	Embolia	Idem	»
22	Idem	49	Idem	Catarro pulmonal	Paseo Imperial	»	50	Idem	26	Viuda	Viruela	Idem	»
23	Idem	56	Viudo	Hepatitis	Hospital de San José	»	51	Idem	87	Soltera	Pneumonía	Lope de Vega	»
24	Idem	5 m.	Soltero	Meningitis	León	»	52	Idem	2	Idem	Sarampión	Hortaleza	»
25	Idem	3	Idem	Bronquitis	Travesía de las Vistillas	»	53	Idem	76	Casada	Catarro	Magdalena	»
26	Idem	3	Idem	Catarro	Apodaca	»	54	Idem	74	Viuda	Nefritis	Carrera de San Jerónimo	»
27	Idem	6 m.	Idem	Idem	Génova	»	55	Idem	Feto	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
28	Idem	56	Casado	Catarro pulmonal	Paloma	»	56	Idem	Idem	Idem	Idem	Silva	»
							57	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»

Total de inhumaciones: 54 y 3 fetos.—Varones 31; hembras 26.—De difteria una niña.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: A fin de completar los datos estadísticos de Sanidad marítima, y de uniformar este servicio; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios remitan directamente a la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dentro de los ocho primeros días de cada mes, y en los ocho primeros de cada año, los datos

estadísticos de Sanidad marítima, rigurosamente ajustados al modelo adjunto, que comprendan respectivamente los del mes y del año anteriores, suspendiendo hasta nueva orden la remisión de los que han venido formándose hasta el día con arreglo a la circular de 31 de Marzo de 1888, y a los modelos 4 y 5 del reglamento orgánico de 12 de Junio de 1887.

Para que resulte la mayor exactitud en estos datos, las Direcciones de Sanidad los comprobarán con los que existan en las oficinas de Aduanas.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos de la provincia, previniéndoles que antes del día 8 del próximo mes de Febrero remitan a este Centro el estado del mes actual y el correspondiente al año natural de 1888, estrictamente ajustados al referido modelo. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

RESUMEN de las estadísticas del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el puerto de . . . , provincia de . . . , correspondientes al mes de . . . (ó año) de . . .

PRIMERA PARTE.—Clasificación por entradas, procedencia, personal y calidad de los buques.

ENTRADAS DE BUQUES		PROCEDENCIAS		PERSONAL Y CALIDAD DE LOS BUQUES		TOTAL de entradas de buques.
DE GUERRA	MERCANTES	DE VAPOR	DE VELA	DE CABOTAJE	DEL EXTRANJERO	
Españoles.	Españoles.	Españoles.	Españoles.	Españoles.	Españoles.	Buques en lastre.....
Extranjeros.	Extranjeros.	Extranjeros.	Extranjeros.	Extranjeros.	Extranjeros.	Buques mayores de 20 toneladas..
						Toneladas...
						Cañones.....
						Pasajeros....
						Tripulantes..

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por banderas.

Alemana.	Argentina.	Belga.	Dinamarquesa.	Española.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norteamericana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.
----------	------------	--------	---------------	-----------	-----------	---------	------------	----------	-----------	-----------------	-------------	-------	------------------

TERCERA PARTE.—Circunstancias sanitarias.

Buques con patente sucia, accidente á bordo ó con malas condiciones higiénicas.		Buques que han conducido á bordo más de 60 personas.		Reclamaciones de los Comandantes, Capitanes, Patrones, Copasignatarios y pasajeros.	
BUQUES ESPAÑOLES ADMITIDOS PREVIA CUARENTENA.	BUQUES EXTRANJEROS ADMITIDOS PREVIA CUARENTENA.	BUQUES ADMITIDOS CON PRACTICA DE MEDIDAS HIGIENICAS EN BAHIA	BUQUES DE GUERRA	BUQUES DE GUERRA	BUQUES MERCANTES
Europa.	Europa.	Españoles	Extranjeros	Españoles	Extranjeros
Asia.	Asia.				
Africa.	Africa.				
América.	América.				
Oceania.	Oceania.				
Calabaja.	Calabaja.				

CUARTA PARTE.—Recaudación y patentes.

RECAUDACIÓN DE DERECHOS SANITARIOS Y MULTAS Y CANTIDADES COBRADAS POR GASTOS DE PERSONAL EXTRAORDINARIO.		CONCEPTO DEL PAGO	
BUQUES DE GUERRA	BUQUES MERCANTES	Patentes expedidas	Patentes referendadas
Españoles.	Españoles.	Para el extranjero	Para el extranjero
Extranjeros.	Extranjeros.	Para cabotaje	Para cabotaje
		Buques españoles.....	Buques españoles.....
		Buques extranjeros..	Buques extranjeros..
		Por multas.	
		Por reconocimiento de ganados.	
		Por reconocimiento de carnes de otras procedencias.	
		Por reconocimiento de carnes de cerdos, vacas, etc., de los Estados Unidos y de Alemania.	
		Por dietas á los Directores en casos de incendio ó naufragio.	
		Por guardas de salud.	
		Por practicantes y enfermeros.	
		Por mozos de carga, descarga y expurgadores.	
		Por derechos de lazareto.	
		Por derechos de cuarentena.	
		Extranjeros.	
		Españoles.	

MINISTERIO DE FOMENTO

Resumen de los asuntos y expedientes despachados durante el año de 1888.

NEGOCIADO CENTRAL

Leyes.	Decretos.	Por virtud de expediente.	Por minutas rubricadas.	TOTAL de asuntos.
70	217	39	1.077	1.403

	Entrada.	Salida.	TOTAL
Registro general.....	43.044	40.463	83.507

NEGOCIADOS	Por el Excmo. Sr. Ministro.			Por las Direcciones generales.				TOTAL de asuntos.	Títulos de	
	Por Real decreto.	Por acuerdos que produjeron Reales órdenes.	Por minutas rubricadas.	Por acuerdos que produjeron órdenes.	Por minutas rubricadas.	Por acuerdos y decretos que no produjeron órdenes.	Estados publicados en la GACETA.		Doctor.	Profesionales.
Universidades.....	13	435	73	1.939	819	476	»	7.063	72	3.236
Institutos.....	2	451	200	2.005	709	540	»	3.973	»	66
Primera enseñanza.....	1	651	82	1.546	443	2.116	»	7.158	»	2.319
Archivos, Bibliotecas y Museos.....	5	108	13	82	181	5.133	»	5.522	»	»
Fomento de la instrucción pública.....	»	356	264	744	1.340	315	»	3.019	»	»
Academias y Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	»	2	1	9	4	10	»	26	»	»
Construcciones civiles y Estadística.....	10	203	67	207	575	173	»	1.235	»	»
Personal de Obras públicas.....	5	330	208	45	932	64	»	1.584	»	»
Concesión y construcción de ferrocarriles.....	7	273	83	194	130	500	»	1.187	72	5.621
Explotación de ferrocarriles.....	»	426	38	170	151	789	»	1.574	»	»
Construcción de carreteras.....	113	465	25	1.263	465	3.431	9	5.771	»	»
Conservación y reparación de carreteras.....	9	1.084	6	1.322	1.099	3.364	360	7.244	»	»
Puertos y faros.....	9	334	58	444	231	326	»	1.402	»	»
Aguas.....	1	244	14	227	99	165	»	750	»	»
Agricultura y Exposiciones.....	18	177	85	273	201	570	»	1.324	»	»
Minas.....	1	191	41	84	553	206	2	1.078	»	»
Comercio.....	»	138	11	451	51	137	39	827	»	»
Montes y pesca.....	3	263	63	822	157	1.758	12	3.078	»	»
Ganadería.....	»	35	15	31	52	16	»	149	»	»
Contabilidad.....	3	18	14	6	9.110	1.070	»	10.224	»	»
Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.....	2	89	»	332	687	3.005	116	5.771	Títulos de patentes y marcas.....	1.540
	202	6.273	1.361	12.196	17.989	24.164	538	69.956		

OBSERVACIONES. 1.^a Todos los datos que contiene el anterior resumen han sido remitidos al Negociado central por los respectivos Jefes de Negociado, con expresión de los trabajos hechos en cada mes del año.
 2.^a En los 217 decretos que se enumeran en el Negociado central están incluidos los 202 que figuran en los Negociados, por hacerse todos en el Central.
 3.^a En el anterior estado no se ha incluido el Archivo de Fomento por haber pasado á depender del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.
 4.^a Tampoco figura el Instituto Geográfico y Estadístico.
 Madrid 1.^o de Enero de 1889.—El Jefe del Negociado central, Felipe Picatoste.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo-reconocimiento del extinguido Banco nacional de San Carlos, que comprende 17 acciones del mismo, señaladas con los números 72.772 á 788, pertenecientes á la capellanía fundada por disposición de D. Juan Antonio de Herrera en la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, aynda de parroquia de la Catedral de Santander, Patronos y Administradores los Ilmos. Pres. Deán y Cabildo de dicha Santa Iglesia, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.^o y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
 Madrid 11 de Enero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1082

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Sevilla.

Por acuerdo de esta Corporación, y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se saca á pública subasta el suministro de 4.376 hectolitros de trigo (8.000 fanegas, medida de Sevilla), mitad del llamado extremeño y mitad fuerte del país, que se necesita para la fábrica de pan del Hospicio provincial durante el año económico de 1888 á 1889.

BASES

1.^a La subasta se verificará con sujeción á las reglas contenidas en el art. 16 del Real decreto mencionado, y calculándose que el servicio que tiene por objeto importará cada año mayor suma de la marcada en el art. 6.^o, será doble y simultánea, celebrándose en Madrid en la Dirección de Administración local el día 25 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y ante el Sr. Gobernador de la provincia, en Sevilla, el mismo día y hora.
 2.^a Las proposiciones, redactadas en papel del sello 11.^o de una peseta, se presentarán, durante media hora, en pliegos cerrados y rubricados por los presentadores, debiendo

contener la cédula personal de los mismos, el resguardo del depósito de licitación, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y terminada aquélla se abrirá por orden de numeración con que hayan sido entregados, procediéndose á lo demás que corresponda, con arreglo á la Real disposición citada.

3.^a El depósito de licitación consistirá en 5.200 pesetas, 5 por 100 de la cantidad en que, por término medio, se gradúa el importe del suministro durante un año, y el de fianza definitiva en 10.400 pesetas. Se constituirán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Depositaria de esta Corporación y en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se impongan.

4.^a La licitación girará exclusivamente en baja del precio del trigo, y servirá de tipo el de 23 pesetas 77 céntimos el hectolitro (13 pesetas fanega), libre de todo gasto puesto en el establecimiento, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

5.^a Aprobada la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término dediez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, avisándose al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura ó á formalizar el contrato.

6.^a Si dejase transcurrir dicho plazo sin ejecutarlo después de requerido al efecto, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, conforme al art. 23. Lo propio se entenderá cuando, aplicada una parte de la fianza á la multa é indemnización á que diere lugar, no la completase á los diez días de requerido.

7.^a El contratista se somete á la Autoridad del Sr. Gobernador de esta provincia para todas las responsabilidades en que incurra, y que le serán exigidas por medio del procedimiento administrativo en virtud de providencia de S. S., dictada de oficio á propuesta de la Diputación ó de la Comisión provincial, sometiéndose igualmente, y en su caso á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

8.^a El trigo que se contrata ha de ser de buena calidad, seco y cerrado, con peso mínimo de 80 kilogramos y 750 gramos el hectolitro (44 kilogramos y 170 gramos, ó sean 96 libras castellanas la fanega), completamente limpio, con condiciones convenientes para la elaboración.

9.^a Aprobada la subasta y comunicado al contratista, queda éste obligado á entregar en el plazo de cuatro días en los almacenes del Hospicio las partidas que se le pidan por medio de vales autorizados en debida forma, siendo reconocidos en el acto por la persona encargada al efecto, pudiendo rechazar el que no reúna las condiciones que se marca en la cláusula anterior, llevando otro que llene las referidas condiciones.

10. Aunque el contratista queda obligado á entregar el número de hectolitros que señalan estas bases dentro del año económico; en el caso de necesitarse mayor cantidad de hectolitros, podrá suministrar los que se le pidan en los meses sucesivos por el precio que sirvió para la subasta y de la misma clase de los entregados.

11. El pago de este suministro se verificará por vales expedidos por el Sr. Presidente de la Junta á la entrega del artículo objeto de esta contrata.

12. El contratista queda obligado al pago de los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, calle de, núm., se obliga á entregar 4.376 hectolitros de trigo, mitad del llamado extremeño y mitad fuerte del país, en el almacén del Hospicio, de la clase y en el plazo que marca el pliego de condiciones publicado por la Diputación provincial, por el precio de (tantas pesetas y tantos céntimos el hectolitro) (por letra).

(Fecha y firma.)

Sevilla 14 de Diciembre de 1888.—El Presidente, Ramón de Fuentes Cantillana.—El Diputado Secretario, Santos Sánchez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 23 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Diciembre último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 24 y 25 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 129 Valentina Cocero.—San Ildefonso.
- 130 Antonia Bachiller.—Hortaleza.
- 131 Felipe López.—Chamartín.
- 132 Joaquín Arrieta.—San Román.
- 133 Lorenzo Ruiz.—Palma de Mallorca.
- 134 María Bernal.—Puente de Vallecas.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 19

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Colmenar Viejo.—Julián Fernández, costanilla de los Angeles, 17. Alcalá Henares.—Gonzalo Rivera, Alcalá, 42. París.—Manrique, Bolsa. San Fernando.—Adalid, Alcalá, 17 triplicado. Archidona.—D. Antonio Fuentes, Villanueva, 6.

SUR

Ocaña.—Antonia Rodríguez, Gobernador, 31, tercero. Madrid 19 de Enero de 1889.—Por el Jefe del Centro, Soriano.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 3, de 3 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 157 y 3, de 2 y 3 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 4.000 kilogramos de albayalde necesarios en la quinta agrupación de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

Arsenal de Cartagena 14 de Enero de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 1208—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 4, de 4 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 158 y 4, de 3 y 4 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios en el varadero de Santa Rosalía, con destino á las bombas centrifugas del dique receptor, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las doce de la mañana.

Arsenal de Cartagena 14 de Enero de 1888.—El Secretario, Enrique Robián. 1209—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 2, de 2 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 158 y 3, de 3 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino al crucero Conde de Venadito, se hace saber por el presente que aquella tendrá

lugar el día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana. Arsenal de Cartagena 14 de Enero de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 1207—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 362, de 27 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 293 y 154, de 26 y 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras necesarias ejecutar en el puente de la Avanzadilla en este Arsenal, en vista del estado ruinoso en que se encuentra el existente, bajo el tipo de 11.122'25 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 25 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación; haciéndose constar al propio tiempo que el depósito provisional es el de 556 pesetas y no 546 como aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 293.

Carraca 3 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente. 1195—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISIÓN ESPECIAL DE EFECTIVISTAS

Relación de las proposiciones presentadas para tomar parte en la subasta pública celebrada el día 15 de Enero de 1889 para la amortización de títulos de la Deuda de Sisas.

Table with 5 columns: Número de la proposición, NOMBRE DE LOS PROPONENTES, Número de títulos, Cambio. Pesetas, Valor nominal. Pesetas.

Table with 5 columns: Número de la proposición, NOMBRE DE LOS PROPONENTES, Número de títulos, Cambio. Pesetas, Valor nominal. Pesetas.

Proposiciones que han sido admitidas.

Table with 5 columns: Número de la proposición, NOMBRE DE LOS INTERESADOS, Número de títulos, Valor nominal. Pesetas, Cambio. Pesetas, Su importe efectivo. Pesetas.

La proposición núm. 13, á nombre de Doña Petra Iriarte, fué anulada por no hallarse ajustada al pliego de condiciones de la subasta. Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes. Madrid 15 de Enero de 1889.—P. A. del Sr. Alcalde, el primer Teniente, Eduardo Romero Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

JAÉN

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

Certifico que por la Sala se ha dictado auto, en virtud del cual se ha acordado se cite, llame y emplace al procesado Francisco Ocaña y Ocaña, natural de Guadix y vecino de Aqila, provincia de Almería, soltero, del campo, sin instrucción, de veintiséis años de edad, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Almería, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que resulten en la causa que se le sigue al mismo y otros por el delito de hurto de metálico y efectos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A este efecto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y tan luego sea habido lo remitan á estas cárceles y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Jaén á 11 de Enero de 1889.—Manuel Aldeguer. J—267

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá se cita, llama y emplaza á Marcelo Nieto y Guio, padre de Guillermo Nieto y Mateos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con María de Gracia Segura y Raga; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 18 de Enero de 1889.—Licenciado Juan Moreno. X—1084

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. José Pérez García, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 85 de la misma, como Fiscal del expediente de inventario que me hallo instruyendo al Alférez que fué del batallón cazadores de Gibara D. José Oloriz Orduña, é ignorando el paradero de la hermana de éste Doña Higinia Oloriz Orduña, que según indicios habita en Madrid.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á la expresada señora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en esta Fiscalía, ó á las Autoridades del punto donde se encuentre, á las cuales les ruego den aviso de su presentación con objeto de interrogarle sobre un asunto que le interesa; publicándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranjuez á 4 de Enero de 1889.—El Fiscal, José Pérez. 65—M

CÁDIZ

D. Eduardo Salcedo Sáez, Teniente de infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar, y Juez fiscal en la Mayoría del mismo.

Con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 165 y 166 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por la presente cito, llamo y emplazo al sustituto para Ultramar Francisco Morera González, hijo de Juan y de Dolores, natural del Puerto de Santa María, al que sumario por delito de primera deserción, y cuyo individuo tenía su domicilio en esta ciudad, Santa Lucía, 14; siendo sus señas y antecedentes como siguen: edad veintinueve años, soltero, estatura un metro 631 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca regular, frente ídem, color sano, aire y producción buena; sabe leer y escribir, y es licenciado del Ejército de Cuba.

En su consecuencia, queda emplazado para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria, se presente en esta Fiscalía; y de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades de todas clases, que si tuviesen noticias de la residencia del aludido, ordenen su prisión y lo pongan á disposición del Juez actuario que suscribe.

Cádiz á 9 de Enero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Salcedo. 63—M

CARRACA

D. Juan Rodríguez Seoane, Capitán de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Hago saber que el 9 de Marzo de 1886 y como las tres de su tarde, llegó á las bateas de los caños de este Arsenal el chinchorro de la fragata Gerona, conduciendo los cabos de cañón francos á tierra y su proel, Manuel Rivas López, se previno con el bichero para atracar á dichas bateas; pero al efectuar la atracada, con la fuerte salida que el chinchorro traía, dió contra aquella despidiendo al referido proel al agua metiéndolo la corriente bajo las dos bateas; sobre una de éstas se encontraba el entonces confinado del penal de Cuatro Torres José Pérez Cañada, el cual al ver caer á Rivas, esperó á que la corriente le arrojase fuera de las bateas, como sucedió al poco rato, por estar la marea en su mayor fuerza de creciente, apareciendo Rivas retirado como á unos diez metros de aquéllas, casi asfixiado y con los pies hacia arriba, lo cual al ser visto por Cañada, con desprecio de su vida, se tiró al agua vestido y con grillete, logrando llegar hasta coger á Rivas y luchar con él y las corrientes hasta volverlo y sacarle la cabeza fuera del agua, sosteniéndolo de este modo mientras llegó el bote de los confinados recogiendo á ambos; y ya puesto en tierra en la puerta del Arsenal, lo condujo sobre sus hombros hasta entregarlo en la enfermería, por cuyo humanitario y heroico hecho me encuentro como Juez Fiscal instruyendo expediente, para la propuesta de la Cruz de la Orden civil de Beneficencia,

Y en virtud de las facultades que me conceden para estos casos las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, y con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857, mando se inserte este hecho en la GACETA DE MADRID, á fin de que puedan presentarse si las hubiere, personas que presenciaron el hecho men-

cionado, que tengan que hacer reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del mismo; para lo cual se concede el plazo de treinta días contados desde la publicación de este mi único edicto, señalando la Ayudantía fiscal de este punto, donde deberá presentarse la persona reclamante; entendiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá á la terminación del expediente á favor del Pérez Cañada.

Carraca 25 de Enero de 1889.—Juana Rodríguez.

CÓRDOBA

D. Carlos Ramírez Manso, Teniente del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida en averiguación del paradero del soldado de la tercera compañía, procedente del Ejército de Cuba, Antonio Romero Santos, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días comparezca á la guardia de prevención del cuartel de Caballerizas, donde se aloja el expresado batallón, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos* de la provincia de Sevilla.

Dado en Córdoba á 9 de Enero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Carlos Ramírez.

FERROL

D. Joaquín Argüelles de los Reyes, Teniente Ayudante del cuarto batallón de artillería de plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de no haberse presentado en banderas al ser reclamado á las filas el artillero de este batallón Luis Caniros Crespo, hijo de Miguel y de Luisa, natural de Paderne, parroquia de Villazás, Ayuntamiento de la Coruña, vecindado en la misma, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, casado, su estatura un metro 682 milímetros, y sus señas son: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño y frente regular.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en esta Fiscalía, sita en el baluarte del Infante, de esta plaza, en donde se halla acuartelada la fuerza de este batallón, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Ferrol á 6 de Enero de 1889.—Joaquín Argüelles.

D. Joaquín Argüelles de los Reyes, Teniente Ayudante del cuarto batallón de artillería de plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de no haberse presentado en banderas al ser reclamado á las filas el artillero de este batallón Agustín Díaz Silvasa, hijo de José y de Juana, natural de la Coruña, parroquia de San Jorge, vecindado en la misma, de veinte años de edad, de oficio tonelero, su estado soltero, su estatura un metro 645 milímetros, y sus señas personales las siguientes: pelo rubio, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno y frente regular.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término improrrogable de diez días comparezca en esta Fiscalía, sita en el baluarte del Infante, de esta plaza, en donde se halla acuartelada la fuerza de este batallón, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Ferrol á 6 de Enero de 1889.—Joaquín Argüelles.

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Federico Pérez Moreno, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el soldado de este cuerpo José Martínez Bermejo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho José Martínez Bermejo, soldado del primer batallón de este regimiento, que es natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de José y Antonia, de oficio jornalero, que fué afiliado como quinto por dicho pueblo para el reemplazo de 1837 con el núm. 179, y ha sido llamado á activo en 7 de Abril de 1888, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 646 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado, y para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este cantón y cuartel de San Agustín que ocupa este regimiento para contestar á los cargos que le resultan en en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Martínez Bermejo, y

en caso de ser habido lo remitan á este cantón á mi disposición, ó que lo entreguen á la Autoridad militar del punto más próximo al que sea capturado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jerez de la Frontera 7 de Enero de 1889.—Federico Pérez.

MANILA

D. Matías Marchirán y Moreno, Capitán, primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal instructor del expediente de inventario y abintestado del fallecido Capitán de infantería D. Manuel Francisco Zazo, natural de Barraco, provincia de Avila.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia del Capitán de infantería D. Manuel Francisco Zazo, para que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sita calle de Palacio, núm. 43, por sí ó por medio de apoderado, á hacer valer sus derechos y con los documentos que lo acrediten.

Manila 27 de Noviembre de 1888.—El Fiscal, Matías Marchirán.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pulido Castro, alias Chorlo, y á Manuel Cañadillas Estrada, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, y de ejercicio arrieros, siendo el primero de cuarenta y dos años de edad, y el segundo de veinticinco, los cuales se dice ejercen el tráfico hace tiempo en los pueblos mineros de la provincia de Huelva, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, se presenten en la cárcel de este partido, á fin de notificarles la ejecutoria recaída en la causa que se les ha seguido por resistencia y desobediencia á los agentes de la Autoridad y cumplan la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas; apercibidos que de no presentarse en dicho período, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en la busca de expresados individuos; y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Aguilar de la Frontera á 14 de Enero de 1889.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Timoteo Sánchez.

ALMAGRO

D. José Baleriola y Albadalejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Canuto García Minguillón y López, natural de Almodóvar del Campo, fogonero, de veinte años, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle cierta declaración en la causa que se le instruye en el mismo sobre estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policial judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado á disposición de este Juzgado.

Dado en Almagro á 8 de Enero de 1889.—José Baleriola.—De su orden, por Torner, Mateo Malagón.

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca de una jumento de ocho años de edad, pelo rucio claro, alzada regular, con un hierro en forma de S y un lunar negro en el pecho, la cual fué hurtada al vecino de Alosaina Juan de Rojas Peña, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 12 de Enero de 1889.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre estafa, por denuncia de Ramón Eayo Duero, se cita y llama al procesado D. Antonio Ortega y Casco, que había desempeñado el cargo de Juez municipal de San Martín de Provensals, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de

ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Enero de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés.

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Roca Ballús, natural de Tarradell, partido de Vielh, hijo de José y Antonia, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa instruida contra el mismo sobre lesiones á Ignacio Borrell; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que habitaba últimamente en la carretera de Port de esta ciudad, casa de campo conocida por Can Pep de la Bota, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés.

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber que queda sin efecto lo dispuesto en el que se expidió en 4 de los corrientes, relativo á la retención de 308 obligaciones de los Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Alberto de Mercado.

BÉJAR

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Pedro Hernández Rodríguez, Alonso Carrete López y José López Pérez, naturales de Rubianes de Abajo, Gontín y Gontín, para que sin excusa ni pretexto de ningún género comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca y su Sala de justicia el día 1.º de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral acordadas en la causa criminal instruida en este Juzgado contra Rafael Benito Rodríguez, vecino de esta ciudad, sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se les cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Béjar á 14 de Enero de 1889.—Celso Torres.—Ricardo Gutiérrez Fierro.

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela García, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por hurto á Josefa Moreno; apercibiéndola que caso de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á 14 de Enero de 1889.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

CASTROURDIALES

D. Ramón Irurozqui y Palacios, Juez de instrucción de este partido de Castrourdiales.

Hago saber que en la noche del 30 de Diciembre último fueron robadas en la iglesia del pueblo de Ontón cinco coronas de imágenes, un cáliz con su patena, las vinajeras, la custodia, el copón, un niño Jesús de pequeñas dimensiones, todo de plata; un rosario de oro, varios otros objetos y 125 pesetas.

Y con el fin de averiguar quién sea el autor ó autores de la sustracción y el paradero de los objetos expresados, expido el presente edicto, exhortando á las Autoridades y requiriendo á los agentes de policía judicial para que practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á dicho fin, y en su caso, se pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo.

Dado en Castrourdiales á 3 de Enero de 1889.—Ramón Irurozqui.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

CIUDAD RODRIGO

D. José Marcellán González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Francisco Azabal, alias Pachó, que se hallaba en Riochicho, término de Serradilla del Llano, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción á la práctica de di-

ligencias judiciales en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo á 14 de Enero de 1889.—José Marcellán González.—Telesforo Mayor. J—231

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo la busca y captura de Diego Román Gómez, natural de Los Barrios, algo colorado, de poca barba, sombrero negro y vestido oscuro, que se fugó de la cárcel de Vejer la noche del 8 del actual, en ocasión de hallarse de tránsito para el presidio de Ocaña, donde tenía que sufrir siete años de presidio mayor, remitiéndolo á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Chiclana de la Frontera á 12 de Enero de 1889.—A. Miguel Espinar.—Luis González. J—232

CORCUBION

En causa seguida en este Juzgado por querrela de Josefa Moris contra María Codesa y sus hijos por injurias, la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña dictó el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se tiene por abandonada con las costas á la querellante la querrela propuesta á nombre de Josefa Moris, esposa de José Casimiro Trillo contra María Codesa, alias Boya, y sus hijas Dominga y Josefa Codesa, por injurias proferidas contra la misma en 24 de Abril último, que sirve de base á la presente causa. Lo mandaron y firman los señores del márgen.—Coruña 12 de Septiembre de 1888.—José Penichet y Calimano.—José de Llano.—Camilo María Gullón.—El Relator, Domingo Aguado.—El Escribano de Cámara habilitado, Ricardo Casás.»

Dispuesto por este Juzgado el cumplimiento de la mencionada resolución superior, no pudo notificarse la misma ni requerirse de pago á la Josefa Moris por haberse ausentado de su domicilio para la villa y Corte de Madrid, y calle de San Isidro en donde tampoco fué habida, ignorándose su paradero; en consecuencia, el Sr. Juez de instrucción de este partido acordó por providencia de esta fecha que á medio de cédulas, que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se notifique la resolución inserta á la Josefa Moris, y se requiera á ésta al pago dentro de diez días de las costas impuestas y que se causen; y que de no verificarlo se hará efectivo en sus bienes por la vía de apremio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, extiende y firmo la presente en la villa de Corcubión á 11 de Enero de 1889.—El actuario, Manuel Ipecamián Quintana. J—261

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Juan Conde y Casao, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, de cuarenta y tres años, viudo, comerciante, y Eduardo López Alfonso, de la misma naturaleza y vecindad, de treinta y cinco años, empleado cesante, para que en el término de una audiencia, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, manifiesten lo que crean procedente respecto á la inhibición solicitada por el Juzgado de Azpeitia de la causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Enero de 1889.—Manuel Serna é Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—262

GETAFE

En virtud de la presente, expedida en cumplimiento de providencia dictada en este día por el Sr. D. José Acero y Feito, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, por indisposición del propietario, en causa con motivo de las lesiones de Vicente Gómez Lobo, producidas en uno de los últimos días del mes de Noviembre ó primeros de Diciembre anteriores, se cita á dicho Vicente, natural de Navarria (Segovia), hijo de Francisco y de Agustina, de catorce años de edad, soltero, sin oficio, su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, consecutivos á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 14 de Enero de 1889.—El Escribano, Inocente Mondéjar. J—233

D. José Acero y Feito, Juez de instrucción accidental de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las personas en cuyo poder se encuentren ó sepan el paradero de un caballo negro, cerrado, la marca, con una rozadura en el lado izquierdo, de la albarda; una mula negra, la marca, muy gorda, ambas aparejadas, y 63 reales, que fueron robados la madrugada de hoy á Alejandro Rey, de oficio lechero, en término de Perales del Río, anejo de este pueblo, para que en término de diez días, consecutivos á la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que instruyo con motivo de tal hecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca de las caballerías y dinero referidos, y á la captura de la persona

ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieran razón satisfactoria de su adquisición.

Dada en Getafe á 14 de Enero de 1889.—José Acero.—Por su mandado, el Escribano, Inocente Mondéjar. J—234

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan León Francos, hijo de Francisco, ignorándose el nombre de la madre, natural de Villalonga, partido de Lueca (Oviedo), de cincuenta y ocho á sesenta años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de Piamonte, núm. 14, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por violación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Juan.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1889.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos. J—236

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en la causa que se sigue contra Vicente Garulla Millán por el delito de falsedad, se cita y llama por medio del presente edicto á D. Joaquín Moliné, Cipriano Cabrero Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle del Oso, núm. 3, y Antonio García Morales, mayor de edad, soltero, marinero, que igualmente ha vivido en la calle del Amparo, núm. 20, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—263

SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador Alvarez en representación de doña Manuela Herrera y Tous, en los autos de tercería de dominio á fincas embargadas en la causa criminal que por falsificación y otros delitos se sigue contra D. Pascasio Murga y Ochoa, promovida al Sr. Fiscal á D. Emeterio Peña y Conde como marido de Doña Isabel Herrera y al referido D. Pascasio, se emplaza por segunda vez á este último, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda interpuesta; bajo apercibimiento, y como segundo emplazamiento que es, si no comparece se dará por contestada la demanda á instancia del actor, entendiéndose su notificación con los estrados del Juzgado.

Santander 14 de Enero de 1889.—El actuario, Juan Castriño. X—1083

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hago público que por consecuencia de diligencias preliminares de testamentaria, promovidas en este Juzgado y Escribanía del autorizante por el Procurador D. Manuel Domingo Fernández, representando á Doña Ignacia Yauriguirri, de esta vecindad, contra D. Sinforiano Gamallo y Don Lucas Castro, como cumplidores del finado D. Francisco Javier Barbeito, sobre pago de 15.000 pesetas é intereses de 6 por 100 que éste es en deberla, y se obligó á devolvérselas cuando le fuesen exigidas, según escritura pública otorgada en 31 de Julio de 1886 ante el Notario D. Jesús Fernández Suárez, y á cuyas diligencias, por conformidad de las partes, se las dió el carácter de juicio ejecutivo que hoy se encuentra en la vía de apremio, se practicó embargo en los bienes de aquél; seguido su curso el procedimiento, vino al expediente certificación del Registro de la propiedad relativa á los gravámenes que afectan á aquéllos, apareciendo de la misma que algunos de ellos, ó sea la casa núm. 8 de la rua del Villar está hipotecada á Doña Rita Calviño á la seguridad de un crédito por valor de 10.000 pesetas, y así bien la número 1, con huerta, jardín, fuente, pinar y labradío y la fábrica de curtidos, todo dentro de un circundado del lugar de Vidasi, término municipal de Conjo, á D. Manuel Fuentes Rodríguez por otro de 10.000 pesetas, que el Barbeito le es en deber, con los intereses correspondientes, á razón de un 6 por 100, importantes ambos, con el reclamado por la ejecutante, 35.000 pesetas, y tasados luego todos los bienes objeto del embargo por los peritos nombrados, que los valoraron en 53.845 pesetas 73 céntimos, se anunció la venta por edictos, siendo subastados algunos en la cantidad de 14.480 pesetas, sin que hubiese postores para los demás, no obstante haberse publicado por segunda vez con la rebaja del 25 por 100. Acordado el otorgamiento de escritura á favor de D. Felipe Gutiérrez de la Peña y Tostado, rematante de la casa núme-

ro 9 de la rua del Villar, se presentó escrito por el Procurador D. Santos Díaz, en nombre de los D. Sinforiano Gamallo y D. Lucas Castro, solicitando concurren á tal acto Doña Purificación y D. Manuel López, por corresponderles la mitad de dicha casa como herederos de Doña María González y González, esposa del Barbeito, lo que así se estimó en providencia de 7 del corriente.

Y á medio del presente edicto se cita en forma al D. Manuel López, ausente en ignorado paradero, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, concurra á la oficina del Notario de esta ciudad D. Jesús Castro, sita en la calle del Riego de Agua, número 7, para el otorgamiento juntamente con los testamentarios del D. Francisco Javier Barbeito, de la indicada escritura de venta en favor del D. Felipe Gutiérrez; apercibido de que si no lo verifica le parará perjuicio, y por lo que á él se refiere será otorgada de oficio por el Juzgado.

Santiago 10 de Diciembre de 1888.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. X—1079

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hago público que para reintegrar á la viuda y heredera de D. Bruno Bartolomé de un crédito que las adeuda Doña Josefa Lafont y su marido D. Fernando Aparicio, de la villa y Corte de Madrid, por falta de remate en primera subasta, se anuncia la segunda con la rebaja de 25 por 100, de la finca siguiente:

PARTIDO DE VILLALBA

Parroquia de Santa María de Labrada.

La finca de labor conocida con el nombre de Priorato de Labrada, cerrada sobre sí con muro de piedra, que forma un coto y lugar acasado, compuesta de la casa prioral, con su patio, capilla, cuadra para ganados y once heredades á labradío y monte, de 1.365 ferrados y 20 cuartillos en sembradura, tasada por los peritos en 10.417 pesetas, de cuya cantidad se rebaja el 25 por 100, y queda en la de siete mil ochocientas doce pesetas y setenta y cinco céntimos..... 7.812⁷⁵

El remate tendrá lugar, simultáneamente, ante este Juzgado de Villalba el día 16 de Enero entrante, á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta es necesario el depósito previo del 10 por 100 del valor de los bienes, sin que se admita postura inferior á las dos terceras partes del mismo.

La finca está inscrita á nombre de la deudora, y la documentación vendrá oportunamente.

Santiago á 10 de Diciembre de 1888.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Peón. X—1078

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una mujer procesada, al parecer catalana, de unos cuarenta y tres años de edad, bastante gruesa, de estatura alta, que viste de pañuelo negro al cuello y á la cabeza, cuerpo y falda de cretona claro, la cual estafó veinte duros por medio del timo á Luisa Bertolín y Torres el día 10 del actual, en el piso bajo núm. 6 de la calle del Olivo, de esta capital, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles del Asilo para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 16 de Enero de 1889.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. J—307

Juzgados municipales.

ANTAS

D. Félix Guerrero Cano, Juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Miguel Alonso Rídao, de estos vecinos, casado, jornalero y de treinta y cuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en el depósito municipal de esta villa, á fin de extinguir los diez días de prisión subsidiaria por la multa que se le impuso en el juicio de faltas sobre amenazas á su convecino Diego Pérez García.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido á este expresado depósito municipal y á disposición de este Juzgado.

Dada en Antas á 7 de Enero de 1889.—Félix Guerrero Cano.—Por su mandado, G. Guerrero. J—259

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de Administración ha acordado el pago de 15 pesetas por acción por complemento de beneficio del año 1888. Los señores accionistas pueden cobrar dicha cantidad entregando el cupón núm. 17 en cualquier día no festivo, desde el viernes 25 de Enero actual, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1077

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance del 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Inmuebles, Cuentas corrientes, Capital, etc.

Santa Constanza 31 de Diciembre de 1888.—El Contador, H. Vallón.—V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Merced. X—1081

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance general en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Minas é inmuebles, Material é instalaciones, Capital, etc.

Hendelaencina, para Madrid, 31 de Diciembre de 1888.—El Director A. Couchoud.—V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Merced. X—1080

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE ENERO DE 1889.

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'78 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'66 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'58 id. d. París, á la vista, francos; beneficio al papel, 2'00 á 2'10. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Enero de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer ha llovido en Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'10 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'00 á 1'10 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'00 á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'59 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correas, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Alcalde.

SANTOS DEL DÍA

El Dulce Nombre de Jesús, y San Fabián, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 2.º impar.—La Stella del Nord.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 76 de abono.—turno 1.º par.—La aldea de San Lorenzo.

A las cuatro.—La novela de la vida.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª—Turno 3.º—Militares y paisanos.

A las cuatro y media.—Gloria.—Don Inocente España.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Mefistófeles.—Un tutor modelo.

A las cuatro.—La Bruja.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—El gorro frigio.—Los inútiles.—Ortografía.

A las cuatro.—Los sobrinos del Capitán Grant.

MARTIN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre.... y nada.—Lucifer.—Al pan pan, y al vino vino.—Oro, plata, cobre... y nada.

A las cuatro y media.—Un Capitán de Lanceros.—Oro, plata, cobre y... nada.—Meterse en honduras.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Serret, 19; Teléfono núm. 651.